

REPUBLICA DE VENEZUELA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Nº.....USB-011-02- 4836

Caracas, 25 de Julio de 1985

175º y 126º

Ciudadano

CIRCULAR ENVIADA A TODO EL SISTEMA FINANCIERO EXCEPTO A LOS SIGUIENTES INSTITUTOS: B.C.V., B.N.D., B.A.N.A.P., B.I.A.P.E., INSTITUTO MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR, BANCO DE FOMENTO COMERCIAL DE VENEZUELA, S.A. DE CREDITO Y COMERCIO, CREDITOS Y NEGOCIOS GENERALES SOCIEDAD - FINANCIERA.

Me dirijo a usted en la oportunidad de hacer de su conocimiento, que a los fines de unificar el tratamiento contable aplicado a las acciones recibidas como dividendos, este Organismo considera que la recepción de estos dividendos no origina un incremento de la inversión, ni constituyen la percepción de un ingreso; por tanto, sólo debe ajustarse el número de acciones poseídas por el Instituto.

Asimismo, cumpla en notificarle que esta Superintendencia de Bancos, luego de estudiar los aspectos teóricos y prácticos del método de registro patrimonial de las inversiones, ha considerado suspender definitivamente su aplicación.

En consecuencia, sírvase girar sus instrucciones a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Circular.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO RAMIREZ GIRAUD
Superintendente de Bancos